

5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

Doctores:

EFRAIN CEPEDA SARABIA

Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República
comision.tercera@senado.gov.co

JUAN FELIPE LEMOS URIBE

Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República
comision.cuarta@senado.gov.co

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co

No. Expediente 4103/2024/GEA

Asunto: Remisión de los anteproyectos del Presupuesto General de la Nación 2025

Honorables presidentes:

De forma atenta remito los anteproyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) de la vigencia fiscal de 2025, recibidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) dentro del plazo previsto por la norma vigente. Esto es, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 del Estatuto Orgánico del Presupuesto¹, y el artículo 2.8.1.3.2. del Decreto

¹ Decreto 111 de 1996." Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". "ARTÍCULO 51. El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara, cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225/95, artículo 20").

Continuación oficio

1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo dispuesto por la Constitución Política², el Decreto 111 de 1996³, las Leyes 819 de 2003⁴, 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021⁵ y 2294 de 2023⁶, el Decreto 1082 de 2015⁷ y el Decreto 1068 de 2015⁸, antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitieron el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público considerando las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.3.1⁹. del Decreto 1068 de 2015, los anteproyectos de presupuesto que se presentan a su consideración concuerdan con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027, que fija los techos de gasto para el PGN y a los cuales deben sujetarse todas las entidades en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto para la vigencia de 2025. Este MGMP fue aprobado mediante Documento CONPES 4120 de 2023 y es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, MFMP 2023.

Para su presentación al Congreso de la República, esta Dirección recibió y consolidó en el aplicativo del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación la información de los anteproyectos de presupuesto de rentas y gastos de cada una de las entidades.

La información remitida por las entidades de los anteproyectos, son de carácter oficial y se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

² “**Artículo 346.** <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo (...)”

³ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. Adicionalmente, el Congreso de la República al aprobar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91 y 93 de la Ley 617 de 2000 lo hizo advirtiendo que deberían considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto. Con el mismo carácter aprobó la Ley 819 de 2003, Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal y los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10 y 15 de la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC) modificada por la Ley 2155 de 2021 en los artículos 3º (65º), 5º (60º), 6º (65º), 11º (65º), 14º (61º), los artículos 27º, 28º y 29º de la Ley 1508 de 2012, que establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, APP, los artículos 123 y 124 de La Ley 1957 de 2019 y los artículos 5º y 6º de la Ley 1985 de 2019.

⁴ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”

⁵ “Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”

⁶ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

⁷ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁸ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

⁹ . “**Artículo 2.8.1.3.1 Remisión de Anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. (...) (Artículo 12 del Decreto 568 de 1996 modificado tácitamente en su inciso primero por el Art. 12 Decreto 4730 de 2005).



Continuación oficio

<http://www.minhacienda.gov.co>, en la sección entidades del orden nacional/presupuesto, en el menú: Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.

La disposición de la información en Internet contribuye a la transparencia fiscal, facilita la consulta, reduce la impresión y mejora la calidad del análisis del presupuesto, proporcionando elementos valiosos para la evaluación del proyecto de ley de presupuesto tanto por parte de los Honorables Congresistas como de los analistas interesados en el tema y de la ciudadanía en general.

Los datos presentados son preliminares. Estos anteproyectos servirán de base para la preparación del PGN 2025¹⁰, pero deberán ser ajustados con motivo de la presentación al Congreso de la República del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024, a mediados de junio próximo.

Las cifras definitivas del proyecto de PGN 2025 para consideración del H. Congreso de la República y su composición serán las que resulten de las evaluaciones y ajustes que se realicen a las cifras de los anteproyectos aquí presentadas, en concordancia con el MFMP 2024, el MGMP 2025-2028 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. En consecuencia, el proyecto de ley correspondiente se presentará a esa Corporación al inicio de la próxima legislatura, como lo establecen los artículos 346 de la Constitución Política y 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional (E)

Anexos: 290 folios, 3 memorias USB y 1 CD

APROBÓ: Lelio Rodríguez Pabón

REVISÓ: Adriana Isabel Hernández Gil

Elaboró:

LUZ DARY LEON TORRES
Secretario Ejecutivo
Grupo de Consolidación
Presupuestal

Revisó:

ADRIANA ISABEL HERNANDEZ GIL
Asesor
Grupo de Consolidación Presupuestal
Asesor
Grupo de Consolidación
Presupuestal

Aprobó:

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto
Público Nacional (E)
Grupo de Consolidación Presupuestal
Subdirector de Análisis y Grupo de
Consolidación Presupuestal

¹⁰ Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". "ARTICULO 47. Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. (...) (Ley 38/89, artículo 27. Ley 179/94, artículo 20)".

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA